

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-070-2015-0066-00

Teniendo en cuenta que la auxiliar de justicia Edna Xiomara Fernández Navas, guardó silencio a las comunicaciones efectuadas respecto a su nombramiento de amparo de pobreza, es del caso relevarla de su designación. En consecuencia, se nombrará al profesional del derecho **Eva Patricia Cubides Ballesteros**, a fin de que represente a la demandada Noralba Parra Santos en virtud al amparo de pobreza concedido a su favor mediante proveído de fecha 15 de diciembre de 2021, **resaltando que dicha representación judicial es respecto del estado en que se encuentran las presentes diligencias habida cuenta que la pasiva se notificó personalmente y el pasado 2 de julio de 2015, se decretó la división ad valorem y el predio objeto de debate se encuentra debidamente secuestrado.**

Comuníquese la designación en la forma prevista por el artículo 49 ibídem.

Por Secretaría comuníquese el nombramiento al correo electrónico pcubides2003@yahoo.com advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo reglado en el artículo 154 del C.G.P.

La dirección registrada de la profesional corresponde a la Calle 152 No 158-50 Torre 1 Apto 701, celular 301 2379765

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que obra avalúo comercial del predio objeto de debate de calenda 28 de agosto de 2021. (pdf 001 pagina 308 y s.s.)

Una vez aceptado el nombramiento de la auxiliar judicial, se procederá a fijar fecha para remate del inmueble, esto en apego a garantizar el debido proceso de las partes.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da9b878cfb3ab360b90cd9ffbb569ce9aebc1f93bd1e79f78c5e29a65b29ad2**

Documento generado en 19/09/2022 11:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>